



PERÚ

Ministerio  
de SaludHospital de Emergencias  
Villa El Salvador"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

N° 054 -2025-DE-HEVES

# RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Villa El Salvador, 13 FEB. 2025

## VISTO:

El Expediente N° 24-018134-003 que contiene la Nota Informativa N° 26-2025-DAEyCC-HEVES de fecha 28 de enero del 2025, del Departamento de Atención de Emergencias y Cuidados Críticos, el Informe Técnico N° 002-2025-UL-HEVES de fecha 31 de enero del 2025, de la Unidad de Logística, el Informe N° 013-2025-UAJ/HEVES de fecha 06 de febrero del 2025, de la Unidad de Asesoría Jurídica, y el Memorando N° 0137-2025-OA-HEVES de fecha 11 de febrero del 2025, de la Oficina de Administración;

## CONSIDERANDO:

Que, con fecha 22.07.2024 se convocó a través del Sistema Electrónico de las Contrataciones del Estado - SEACE, el Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 10-2024-HEVES-MINSA-1 - "Requerimiento Anual de Manta Absorbente de Fluidos de Superficie de Polipropileno 36in x 44in para el Servicio de Anestesiología y Centro Quirúrgico para el Periodo de doce (12) Meses para el Hospital de Emergencias Villa El Salvador", la misma que luego de la evaluación de las ofertas de los postores, con fecha 24.09.2024 se adjudicó la buena pro al postor CENTRO ESTETICO DENTAL 360 E.I.R.L.;

Que, con fecha 01.10.2024, subsanado el 03.10.2024, el postor Q-MEDICAL S.A.C., interpone Recurso de Apelación contra los actos de admisión, evaluación de ofertas y adjudicación de la buena pro en el Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 010-2024-HEVES-MINSA-1 - "Requerimiento Anual de Manta Absorbente de Fluidos de Superficie de Polipropileno 36in x 44in para el Servicio de Anestesiología y Centro Quirúrgico para el Periodo de doce (12) Meses para el Hospital de Emergencias Villa El Salvador", manifestando que la adjudicataria de la buena pro únicamente presentó la imagen del envase mediato, por lo que, la Entidad no pudo verificar el cumplimiento del Decreto Supremo N° 016-2011-SA, ya que, no presentó la imagen del envase inmediato del producto;

Que, con fecha 04.10.2024, el HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR y la empresa CENTRO ESTETICO DENTAL 360 E.I.R.L., suscribieron el CONTRATO N° 054-2024-HEVES derivado del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 010-2024-HEVES-MINSA-1 - "Requerimiento Anual de Manta Absorbente de Fluidos de Superficie de Polipropileno 36in x 44in para el Servicio de Anestesiología y Centro Quirúrgico para el Periodo de doce (12) Meses para el Hospital de Emergencias Villa El Salvador";

Que, mediante Informe N° 478-2024-UL-HEVES de fecha 06 de diciembre del 2024, la Unidad de Logística informa que con fecha 04 de octubre del 2024, se suscribió el CONTRATO N° 054-2024-HEVES con el adjudicatario CENTRO ESTETICO DENTAL 360 E.I.R.L., no habiéndose advertido durante ese periodo del Recurso de Apelación interpuesto por Q-MEDICAL S.A.C.; por lo que, recomienda proseguir con el trámite y llevar a cabo las medidas correctivas del caso;





PERÚ

Ministerio  
de Salud

Hospital de Emergencias  
Villa El Salvador

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Que, con Informe N° 004-2025-UAJ/HEVES de fecha 13 de enero del 2025, la Unidad de Asesoría Jurídica concluye que CARECE DE OBJETO emitir pronunciamiento sobre el Recurso de Apelación interpuesto por el postor Q-MEDICAL S.A.C., contra los actos de admisión, evaluación de ofertas y adjudicación de la buena pro, respecto del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 010-2024-HEVES-MINSA-1 - "Requerimiento Anual de Manta Absorbente de Fluidos de Superficie de Polipropileno 36in x 44in para el Servicio de Anestesiología y Centro Quirúrgico para el Periodo de doce (12) Meses para el Hospital de Emergencias Villa El Salvador", por haber operado la DENEGATORIA FICTA;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 005-2025-OA-HEVES de fecha 24 de enero del 2025, la Oficina de Administración resolvió: a) DECLARAR que CARECE DE OBJETO emitir pronunciamiento sobre el Recurso de Apelación interpuesto por el postor Q-MEDICAL S.A.C., contra los actos de admisión, evaluación de ofertas y adjudicación de la buena pro en el Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 010-2024-HEVES-MINSA-1 - "Requerimiento Anual de Manta Absorbente de Fluidos de Superficie de Polipropileno 36in x 44in para el Servicio de Anestesiología y Centro Quirúrgico para el Periodo de doce (12) Meses para el Hospital de Emergencias Villa El Salvador", por haber operado la DENEGATORIA FICTA, y b) REMITIR copia de la presente resolución y sus antecedentes, a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios para el deslinde de responsabilidades a que hubiere lugar;

Que, con Nota Informativa N° 019-2025-UAJ-HEVES de fecha 13 de enero del 2025, la Unidad de Asesoría Jurídica manifiesta que en razón de haberse advertido que el HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR, suscribió el CONTRATO N° 054-2024-HEVES con el adjudicatario CENTRO ESTETICO DENTAL 360 E.I.R.L., no obstante encontrarse en trámite el Recurso de Apelación interpuesto por el postor Q-MEDICAL S.A.C., contra los actos de admisión, evaluación de ofertas y adjudicación de la buena pro en el Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 010-2024-HEVES-MINSA-1 - "Requerimiento Anual de Manta Absorbente de Fluidos de Superficie de Polipropileno 36in x 44in para el Servicio de Anestesiología y Centro Quirúrgico para el Periodo de doce (12) Meses para el Hospital de Emergencias Villa El Salvador", a efectos de no vulnerar las disposiciones del Texto Unido Ordenado de la Ley N° 30225, así como su Reglamento, recomendó que la Unidad de Logística elabore un Informe Técnico respecto a la situación del CONTRATO N° 054-2024-HEVES suscrito con la empresa CENTRO ESTETICO DENTAL 360 E.I.R.L.;

Que, mediante la Nota Informativa N° 142-2025-UL-HEVES de fecha 21 de enero del 2025, el Jefe de la Unidad de Logística solicita un informe del área usuaria (Departamento de Atención de Emergencias y Cuidados Críticos), respecto al estado situacional y la persistencia de la necesidad de adquirir "Mantas Absorbentes de Fluidos de Superficie de Polipropileno 36in x 44in";

Que, con Nota Informativa N° 26-2025-DAEyCC-HEVES de fecha 28 de enero del 2025, la Jefa del Departamento de Atención de Emergencias y Cuidados Críticos en mérito a la Nota Informativa N° 010-2025-SAyCQ/DAEyCC-HEVES del Jefe de Servicio de Anestesiología y Centro Quirúrgico, concluye que es necesario continuar con la persistencia del insumo (Manta Absorbente de Fluidos de Superficie de Polipropileno 36in x 44in), en razón de encontrarse desabastecidos, el cual les brinda seguridad tanto al paciente quirúrgico como a los profesionales de la salud que realizan dicho procedimiento;





PERÚ

Ministerio  
de Salud

Hospital de Emergencias  
Villa El Salvador

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Que, mediante Informe Técnico N° 002-2025-UL-HEVES de fecha 31 de enero del 2025, el Jefe de la Unidad de Logística concluye que atendiendo a la necesidad indispensable de continuar con el abastecimiento de la "Manta Absorbente de Fluidos de Superficie de Polipropileno 36in x 44in", cuyo requerimiento ha sido comunicado por el área usuaria (Departamento de Atención de Emergencias y Cuidados Críticos), y existiendo la posibilidad legal de continuar con la ejecución del contrato nacido con vicio de nulidad, en razón a que la normativa de contrataciones del Estado ha previsto que el Titular de la Entidad puede autorizarla, previo informe técnico y legal; razón por la cual, es de la opinión que se continúe con la ejecución del Contrato N° 054-2024-HEVES;

Que, de conformidad con lo previsto en el numeral 1.1 del artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, por el "Principio de Legalidad, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, el Hospital de Emergencias Villa El Salvador convocó el 22.07.2024, el Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 10-2024-HEVES-MINSA-1 - "Requerimiento Anual de Manta Absorbente de Fluidos de Superficie de Polipropileno 36in x 44in para el Servicio de Anestesiología y Centro Quirúrgico para el Periodo de doce (12) Meses para el Hospital de Emergencias Villa El Salvador", procedimiento que fue adjudicado a favor de la empresa CENTRO ESTETICO DENTAL 360 E.I.R.L., habiéndose perfeccionado mediante el Contrato N° 054-2024-HEVES suscrito con fecha 04.10.2024 por el monto de S/ 76,380.00 (Setenta y Seis Mil Trescientos Ochenta con 00/100 Soles);

Que, como es de verse, el otorgamiento de la buena pro del aludido procedimiento de selección fue el 24.09.2024 y su consentimiento el 01.10.2024, debiendo publicarse en el Sistema Electrónico de las Contrataciones del Estado - SEACE, al día siguiente de producido su consentimiento, es decir, el 02.10.2024; sin embargo, de la revisión del Portal del SEACE, se advierte que el consentimiento del acto de otorgamiento de la buena pro, se publicó el 01.10.2024 a las 08:42:30 horas, contraviniendo lo estipulado en el numeral 64.4 del artículo 64 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado;

Que, de la revisión de lo actuados, se aprecia que el Recurso de Apelación interpuesto por la empresa Q-MEDICAL S.A.C. contra los actos de admisión, evaluación de ofertas y adjudicación de la buena pro en el Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 010-2024-HEVES-MINSA-1 - "Requerimiento Anual de Manta Absorbente de Fluidos de Superficie de Polipropileno 36in x 44in para el Servicio de Anestesiología y Centro Quirúrgico para el Periodo de doce (12) Meses para el Hospital de Emergencias Villa El Salvador", fue presentado el 01.10.2024, es decir, dentro del plazo legal; sin embargo, ese mismo día se produjo el consentimiento del acto de otorgamiento de la buena pro, contraviniendo lo dispuesto en el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, e incurriendo en un vicio de nulidad;

Que, al respecto, es pertinente señalar que el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF, respecto a la Declaratoria de Nulidad, ha establecido lo siguiente:

**44.2** El Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo





PERÚ

Ministerio  
de Salud

Hospital de Emergencias  
Villa El Salvador

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

anterior, solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato, sin perjuicio que pueda ser declarada en la resolución recaída sobre el recurso de apelación (...).

Después de celebrados los contratos, la Entidad puede declarar la nulidad de oficio en los siguientes casos:

c) Cuando se haya suscrito el contrato no obstante encontrarse en trámite un recurso de apelación.

**44.4** El Titular de la Entidad puede autorizar la continuación de la ejecución del contrato, previo informes técnico y legal favorables que sustenten tal necesidad. Esta facultad es indelegable.

Que, en el marco de la normativa de contrataciones, es potestad de la Entidad declarar la nulidad de un contrato, pese a haberse celebrado un contrato e iniciado su ejecución; tal es así que, mediante Opinión N° 109-2019/DTN, la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) ha señalado: "(...) la normativa de contrataciones del Estado contempla la declaratoria de nulidad de contrato como una potestad y no como una obligación del Titular de la Entidad; por tanto, cuando se verifique la configuración de alguno de los supuestos regulados en el artículo 44 de la Ley, el Titular de la Entidad debe realizar una evaluación del caso en concreto y en una decisión de gestión de su exclusiva responsabilidad, determinar si ejerce, o no, la facultad de declarar nulo el contrato (...)";

Que, ahora bien, corresponde analizar las consecuencias que podría acarrear la Declaratoria de Nulidad de Oficio del Contrato N° 054-2024-HEVES, atendiendo a los siguientes criterios, tales como: **a)** eficacia y eficiencia, **b)** oportunidad de la contratación, **c)** costo-beneficio, y **d)** satisfacción del interés público, conforme se pasa a desarrollar:

**a) Sobre el principio de Eficacia y Eficiencia:**

Al respecto, el literal f) del artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado señala que "las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en sus principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación y que dichos principios sirven de criterio de interpretación para la aplicación de la presente norma y su reglamento, de integración para solucionar sus vacíos y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones, entre ellos el Principio de Eficacia y Eficiencia, donde se señala que "El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos."

En esa línea, debemos mencionar que con la declaratoria de nulidad del Contrato N° 054-2024-HEVES, conllevaría a desistir de la adquisición, considerando que es importante culminar oportunamente con la ejecución del mismo, así como de no incurrir en gastos administrativos adicionales y en mayor tiempo de ejecución, que afecte el cumplimiento de las actividades planificadas y los cronogramas propuestos.

Por lo que, en atención al Principio de Eficacia y Eficiencia, consideramos la decisión de continuar con la contratación, y de este modo se priorice el cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, sobre la realización de formalidades, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos, y así tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.





PERÚ

Ministerio  
de SaludHospital de Emergencias  
Villa El Salvador"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

**b) Respeto a la oportunidad de la contratación y la necesidad de continuar con la prestación:**

Al respecto, con la Nota Informativa N° 26-2025-DAEyCC-HEVES de fecha 28.01.2025, el Departamento de Atención de Emergencias y Cuidados Críticos, remite la Nota Informativa N° 010-2025-SAYCQ/DAEyCC-HEVES, a través del cual, el Servicio de Anestesiología y Centro Quirúrgico, en su calidad de área usuaria, traslada el Informe Técnico N° 001-2025-CQ/SAYCQ/DAEYCC-HEVES, mediante la cual, señala lo siguiente:

"(...)

En base a lo descrito en los párrafos precedentes es necesario e importante continuar con la persistencia de este insumo "MANTA ABSORBENTE DE FLUIDOS DE SUPERFICIE DE POLIPROPILENO 36 IN x 44 IN", ya que nos encontramos desabastecidos y dicho insumo nos brinda seguridad tanto del paciente quirúrgico como de los profesionales de la salud que realizan el procedimiento."

En esa línea, se advierte que la culminación de la ejecución del contrato respecto a la "Manta Absorbente de Fluidos de Superficie de Polipropileno 36in x 44in", es necesaria teniendo en cuenta el avance de la ejecución de la prestación, no siendo beneficioso para el Hospital de Emergencias Villa El Salvador declarar la Nulidad del Contrato N° 054-2024-HEVES, en razón a la necesidad impostergable expuestas por el Departamento de Atención de Emergencias y Cuidados Críticos mediante la Nota Informativa N° 26-2025-DAEyCC-HEVES.

**c) Respeto al Costo - Beneficio de declarar de oficio la Nulidad del Contrato:**

Al respecto, es pertinente indicar que tomar la decisión de declarar de oficio la Nulidad del Contrato N° 054-2024-HEVES derivado del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 10-2024-HEVES-MINSA-1 - "Requerimiento Anual de Manta Absorbente de Fluidos de Superficie de Polipropileno 36in x 44in para el Servicio de Anestesiología y Centro Quirúrgico para el Periodo de doce (12) Meses para el Hospital de Emergencias Villa El Salvador", conllevaría a:

- ✓ Retraso en la entrega de los bienes.
- ✓ Desabastecimiento de los bienes.
- ✓ Convocar un nuevo Procedimiento de Selección para la Adquisición del Bien.

El beneficio de continuar con la ejecución del Contrato N° 054-2024-HEVES, en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, permitirá:

- ✓ Cumplir oportunamente con las actividades planificadas dentro de la ejecución del Contrato N° 054-2024-HEVES.
- ✓ El abastecimiento de los bienes.
- ✓ Continuación de manera ininterrumpida con la ejecución del contrato.
- ✓ Dar cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.

**d) Las consecuencias de declarar de oficio la nulidad del contrato, en relación a la satisfacción del interés público, el logro de la finalidad pública que persigue esta contratación:**

Al respecto, con la Nota Informativa N° 010-2025-SAYCQ/DAEyCC-HEVES, el Servicio de Anestesiología y Centro Quirúrgico remite el Informe Técnico N° 001-2025-CQ/SAYCQ/DAEYCC-HEVEDAADYT/HEVES, a través del cual, la Supervisora de Enfermería de Centro Quirúrgico, señala lo siguiente: "Estas mantas absorbentes son





PERÚ

Ministerio  
de Salud

Hospital de Emergencias  
Villa El Salvador

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

*necesarias para absorber rápida y eficientemente sangre, fluidos, orina u otros tipos de fluidos presentes en cirugías o intervenciones quirúrgicas con eficiencia, eficacia y de forma oportuna, existiendo ciertos procedimientos quirúrgicos usuales como el RTU de próstata, las artroscopias, limpiezas qx en gran quemado, etc, en la cual se utilizan grandes cantidades de cloruro de sodio (...)."*

Que, si bien es cierto, el procedimiento de selección se vio plagado de vicios de nulidad y aunque no debió suscribirse el Contrato N° 054-2024-HEVES, ello se produjo, ante el desconocimiento de los servidores respecto a la existencia del Recurso de Apelación interpuesto por la empresa Q-MEDICAL S.A.C.; dando como resultado que, con la firma del contrato ya no sea posible declarar la nulidad del procedimiento de selección, mas, sí del Contrato, conforme lo establece el numeral 44.2 del artículo 44 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, específicamente "cuando se haya suscrito el contrato, no obstante encontrarse en trámite un recurso de apelación", y que de acuerdo al numeral 44.3 del artículo 44 de la norma antes acotada, "obliga a la Entidad efectuar el deslinde de responsabilidades a que hubiere lugar";

Que, sin embargo, luego de evaluarse y considerarse el costo beneficio de continuar con la ejecución del Contrato N° 054-2024-HEVES derivado del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 010-2024-HEVES-MINSA-1 - "Requerimiento Anual de Manta Absorbente de Fluidos de Superficie de Polipropileno 36in x 44in para el Servicio de Anestesiología y Centro Quirúrgico para el Periodo de doce (12) Meses para el Hospital de Emergencias Villa El Salvador", a favor de la empresa CENTRO ESTETICO DENTAL 360 E.I.R.L.; bajo dicha premisa y estando a las disposiciones normativas las cuales contemplan y amparan la figura de la continuidad de la contratación, y teniendo en consideración las opiniones de las áreas pertinentes (Unidad de Logística y el Departamento de Atención de Emergencias y Cuidados Críticos), lo más conveniente para los fines que persigue el Hospital de Emergencias Villa El Salvador, es continuar con la ejecución del Contrato N° 054-2024-HEVES derivado del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 010-2024-HEVES-MINSA-1 - "Requerimiento Anual de Manta Absorbente de Fluidos de Superficie de Polipropileno 36in x 44in para el Servicio de Anestesiología y Centro Quirúrgico para el Periodo de doce (12) Meses para el Hospital de Emergencias Villa El Salvador", por resultar más beneficiosa para la Entidad, tal como se ha acreditado en el presente caso;

Que, a través del Informe N° 013-2025-UAJ/HEVES de fecha 06 de febrero del 2025, la Unidad de Asesoría Jurídica opina que, teniendo en consideración las opiniones vertidas por la Unidad de Logística y el Departamento de Atención de Emergencias y Cuidados Críticos, y atendiendo a criterios de eficacia y eficiencia, NO SERÍA BENEFICIOSO para la Entidad declarar la Nulidad de Oficio del Contrato N° 054-2024-HEVES derivado del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 010-2024-HEVES-MINSA-1 - "Requerimiento Anual de Manta Absorbente de Fluidos de Superficie de Polipropileno 36in x 44in para el Servicio de Anestesiología y Centro Quirúrgico para el Periodo de doce (12) Meses para el Hospital de Emergencias Villa El Salvador", siendo lo más conveniente para los fines que persigue la Entidad, CONTINUAR CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO N° 054-2024-HEVES, en el marco de la normativa de contrataciones del Estado y la Opinión N° 109-2019/DTN; hecho que debe ser autorizado por el Titular de la Entidad, conforme al numeral 44.4 del artículo 44 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF;

Que, conforme a lo expuesto en los informes técnicos y legal citados en los considerandos precedentes, se sustenta la necesidad de continuar con la ejecución del





PERÚ

Ministerio de Salud

Hospital de Emergencias Villa El Salvador

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Contrato N° 054-2024-HEVES - "Requerimiento Anual de Manta Absorbente de Fluidos de Superficie de Polipropileno 36in x 44in para el Servicio de Anestesiología y Centro Quirúrgico para el Periodo de doce (12) Meses para el Hospital de Emergencias Villa El Salvador", suscrito con la empresa CENTRO ESTETICO DENTAL 360 E.I.R.L., derivado del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 010-2024-HEVES-MINSA-1;

Con la visación del Jefe de la Oficina de Administración, del Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica y del Jefe de la Unidad de Logística; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, en el Decreto Supremo N° 008-2017-SA, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y sus modificatorias, y de acuerdo a lo previsto en el Manual de Operaciones (MOP) del Hospital de Emergencias de Villa El Salvador, aprobado por Resolución Jefatural N° 381-2016-IGSS;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZARSE** la continuación de la ejecución del CONTRATO N° 054-2024-HEVES derivado del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 010-2024-HEVES-MINSA-1 - "Requerimiento Anual de Manta Absorbente de Fluidos de Superficie de Polipropileno 36in x 44in para el Servicio de Anestesiología y Centro Quirúrgico para el Periodo de doce (12) Meses para el Hospital de Emergencias Villa El Salvador", suscrito con la empresa CENTRO ESTETICO DENTAL 360 E.I.R.L., por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER** que la Unidad de Logística notifique la presente Resolución a la empresa CENTRO ESTETICO DENTAL 360 E.I.R.L., para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** al Responsable del Portal de Transparencia, la publicación de la presente Resolución, en el Portal Institucional del Hospital de Emergencias Villa El Salvador.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR  
M.C. CARLOS ALBERTO BAZAN ALFARO  
CMP 17183 RNE 008217  
DIRECTOR DE HOSPITAL II

CABA/ARA/WPCS/DAQZ

**Distribución:**

- ( ) Oficina de Administración
- ( ) Unidad de Asesoría Jurídica.
- ( ) Unidad de Logística.
- ( ) Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional.





ESTADO DE CUENTAS  
ANUAL 2015  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS  
DEL SECTOR PÚBLICO



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el HEVES, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la lectura del código QR o el siguiente enlace:  
<https://tramite.heves.gob.pe/consulta/diFile?var=t8GFuYOAfIWzqL%2FAj2W3qHi1iXCCr66Swo9hYGCik52kYFOjg3e3Ym1xKeGnHVaxqDUxQ%3D%3D>